La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares, ejidos o comunidades agrarias sin manifestación de impacto ambiental (MIA)"**, consistentes en: ***domicilio particular y en el código QR***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 436/2017,** en la sesión celebrada el **09 de octubre de 2017**.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2712/2017
BITÁCORA: 21/AQ-0235/04/17

Puebla, Puebla, 04 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MARÍA ELENA SALAS SOSA (USUFRUCTUARIA VITALICIA)
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/302/2017 de fecha 30 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 03 de Julio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 08 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
TERRENO FORMADO POR LOS DENOMINADOS "XALPANCINGO Y REDENCIÓN"	Zacatlan	Puebla	MARÍA ELENA SALAS SOSA (USUFRUCTUARIA VITALICIA)

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: TERRENO FORMADO POR LOS DENOMINADOS "XALPANCINGO Y REDENCIÓN"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	610847	2210956
2	610808	2210656
3	610750	2210639
4	610675	2210610
5	610504	2210566
6	610471	2210549
7	610431	2210525
8	610420	2210509
9	610393	2210498
10	610407	2210593
11	610411	2210683
12	610427	2210731

[redacted]

13	610439	2210866
14	610427	2210919
15	610421	2210935
16	610432	2210956
17	610440	2210975
18	610472	2211006
19	610492	2211058
20	610552	2211096
21	610587	2211154
22	610638	2211131
23	610799	2211139
24	610841	2211091
25	610846	2210962

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
TERRENO FORMADO POR LOS DENOMINADOS "XALPANCINGO Y REDENCIÓN"	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	03/07/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
TERRENO FORMADO POR LOS DENOMINADOS "XALPANCINGO Y REDENCIÓN"	20.7657	13.72	12.49

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
TERRENO FORMADO POR LOS DENOMINADOS "XALPANCINGO Y REDENCIÓN"	12.49 (doce punto cuarenta y nueve)	793.09 (setecientos noventa y tres punto nueve)

Nombre del predio: TERRENO FORMADO POR LOS DENOMINADOS "XALPANCINGO Y REDENCIÓN"

Anualidad	Dia-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	04/07/17 - 03/07/18	Alnus firmifolia	9.06	12.29	Metros cúbicos v.t.a.

[redacted]

1	04/07/17 - 03/07/18	Pinus patula	9.06	372.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/07/17 - 03/07/18	Quercus sp.	9.06	156.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	04/07/22 - 03/07/23	Alnus firmifolia	3.43	19.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	04/07/22 - 03/07/23	Pinus patula	3.43	197.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	04/07/22 - 03/07/23	Quercus sp.	3.43	35.01	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ROSALIA CANTERO BARRIOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RCB1

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
TERRENO FORMADO POR LOS DENOMINADOS "XALPANCINGO Y REDENCIÓN"	S-21-208-XAL-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

[redacted]

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Quercus laurina y Quercus rugosa; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 114/17 P

LiMCCP/I'LSC/I'MMJ

[redacted]